|  |  |
| --- | --- |
| **Grupo de Trabajo del Consejo sobre los Planes Estratégico y Financiero de la Unión para 2020-2023**  **Cuarta reunión – Ginebra, 16 de abril de 2018** | **logo_S_** |
|  | |
|  |  |
|  | **Documento CWG-SFP-4/11-S** |
|  | **19 de marzo de 2018** |
|  | **Original: inglés** |
| Informe del Secretario General | |
| anteproyecto de revisión de la Decisión 5 | |

El presente documento contiene el anteproyecto de revisión de la Decisión 5.

DECISIÓN 5 (Rev. DUBÁI, 2018)

Ingresos y gastos de la Unión para el periodo 2020-2023

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018),

considerando

el Plan Estratégico para 2020-2023 que comprende metas, objetivos y resultados de la Unión, conforme a la Resolución 71 (Rev. Dubái, 2018), y las prioridades consignadas en los mismos,

considerando además

*a)* la Resolución 91 (Rev. XXXX, XXXX) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre los principios generales de la recuperación de costes;

*b)* que el proyecto de Plan Financiero de la Unión para el periodo 2020-2023 presenta el reto de aumentar los ingresos para cubrir la creciente demanda de los programas, así como la eficiencia de utilización de los recursos de la UIT para alcanzar las metas y los objetivos del Plan Estratégico;

*c)* la necesidad de vincular la planificación estratégica, financiera y operacional en la UIT,

observando

que la Resolución 151 (Rev. XXXX, XXXX) sobre la mejora de la gestión basada en los resultados en la UIT, uno de cuyos componentes importantes se refiere a la planificación, la programación, la elaboración del presupuesto, la supervisión y la evaluación, y cuya aplicación debe facilitar un mayor fortalecimiento del sistema de gestión financiero de la Unión, incluida la gestión financiera,

observando además

que en la Resolución 48 (Rev. XXXX, XXXX) se subraya la importancia de los recursos humanos de la Unión para el cumplimiento de sus metas, objetivos, y productos,

decide

1 autorizar al Consejo a establecer los dos presupuestos bienales de la Unión de tal manera que los gastos totales de la Secretaría General y de los tres Sectores de la Unión se ajusten a los ingresos previstos, sobre la base del Anexo 1 a la presente Decisión, teniendo en cuenta lo siguiente:

1.1 que el importe de la unidad contributiva de los Estados Miembros para el periodo 2020-2023 seguirá siendo de 318 000 CHF;

1.2 que los gastos de interpretación, traducción y tratamiento de textos en los idiomas oficiales de la Unión no superarán [85 millones CHF] en los años 2020 a 2023;

1.3 que, al adoptar los presupuestos bienales de la Unión, el Consejo podrá facultar al Secretario General para aumentar el presupuesto correspondiente a los productos o servicios sujetos a la recuperación de costes, a fin de satisfacer la demanda imprevista, dentro del límite de los ingresos obtenidos por la recuperación de costes para esa actividad;

1.4 que el Consejo examine cada año los ingresos y gastos presupuestados, así como las diferentes actividades y los gastos correspondientes;

2 que si la Conferencia de Plenipotenciarios no se reúne en 2022, el Consejo establecerá los presupuestos bienales de la Unión para los periodos 2024-2025 y 2026-2027 y subsiguientes, tras obtener la aprobación por la mayoría de los Estados Miembros de la Unión de los valores anuales presupuestados de la unidad contributiva;

3 que el Consejo puede autorizar gastos superiores a los presupuestados para las conferencias, las reuniones y seminarios, si ese excedente de gastos puede compensarse con ahorros de años anteriores o imputarse al año siguiente;

4 que, durante cada periodo presupuestario, el Consejo evaluará los cambios que se hayan producido y los que puedan producirse durante el periodo en curso y periodos ulteriores en las siguientes partidas:

4.1 las escalas de sueldos, las contribuciones para pensiones y los subsidios, incluidos los ajustes por lugar de destino, establecidos por el régimen común de las Naciones Unidas y aplicables al personal empleado por la Unión;

4.2 el tipo de cambio entre el franco suizo y el dólar de los Estados Unidos, en la medida en que dicho tipo afecte a los costes de aquel personal al que se aplican las escalas de las Naciones Unidas;

4.3 el poder adquisitivo del franco suizo con respecto a las partidas de gastos distintas de las de personal;

5 que el Consejo tendrá la tarea de lograr cuanto ahorro sea posible, teniendo en cuenta, en particular, las medidas destinadas a reducir gastos recogidas en el Anexo 2 a la presente Decisión y considerando posibles deficiencias de financiación, y que, con esa finalidad, establezca los presupuestos más bajos posible que sean compatibles con las necesidades de la Unión, dentro de los límites fijados en el *decide* 1 anterior;

6 que se apliquen las siguientes directrices mínimas en relación con cualesquiera reducciones de gasto:

a) la función de auditoría interna de la Unión debe seguir manteniéndose a un nivel firme y efectivo;

b) no se debe proceder a reducciones de gasto que pudieran repercutir sobre los ingresos en concepto de recuperación de costes;

c) los costes fijos relacionados con el reembolso de préstamos o el seguro médico después del servicio (ASHI), deben mantenerse al nivel necesario;

d) deberían optimizarse los gastos de mantenimiento habituales de los edificios de la UIT necesarios para garantizar la seguridad y la salud del personal;

e) la función de los servicios de información en la Unión debe mantenerse en un nivel efectivo;

7 que el Consejo debe tratar, en circunstancias normales, de mantener el nivel de esta Cuenta de Provisión por encima de 6 por ciento de los gastos anuales totales,

encarga al Secretario General que, con la asistencia del Comité de Coordinación

1 elabore el proyecto de presupuesto bienal para los años 2020-2021, así como para los años 2022‑2023, sobre la base de las directrices conexas estipuladas en el anterior *decide*, los Anexos a la presente Decisión y todos los documentos pertinentes presentados a la Conferencia de Plenipotenciarios;

2 vele por que, en cada presupuesto bienal, los ingresos y los gastos estén equilibrados;

3 elabore y lleve a la práctica un programa para aumentar los ingresos del presupuesto y la eficiencia de utilización de los recursos financieros en todas las actividades de la UIT a fin de garantizar un presupuesto equilibrado;

4 aplique lo antes posible el programa indicado,

encarga al Secretario General

1 que proporcione al Consejo, no menos de siete semanas antes de sus reuniones ordinarias de 2019 y 2021, los datos completos y precisos que sean necesarios para la elaboración, el examen y el establecimiento del presupuesto bienal;

2 que haga todo lo posible por obtener presupuestos bienales equilibrados y señale a la atención de los Miembros, por conducto del Grupo de Trabajo del Consejo sobre Recursos Humanos y Financieros (GTC-RHF), todas las decisiones que puedan tener consecuencias financieras susceptibles de afectar a la obtención de ese equilibrio, e informe anualmente al Consejo,

encarga al Secretario General y a los Directores de las Oficinas

1 que cada año proporcionen al Consejo un informe sobre la aplicación del presupuesto de la UIT para el año anterior y la aplicación prevista del presupuesto de la UIT para el año en curso;

2 que hagan todo lo posible por lograr reducciones a través de una cultura de eficiencia y economía, e incluyan los ahorros actualmente obtenidos en los presupuestos aprobados en el referido Informe al Consejo;

3 que presente cada año al Consejo un informe con análisis de los gastos correspondientes a cada punto del Anexo 2 a la presente Decisión, y proponga cualesquiera medidas apropiadas adicionales encaminadas a reducir gastos,

encarga al Consejo

1 que autorice al Secretario General a que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 27 del Reglamento Financiero y Reglas Financieras, asigne los fondos necesarios al ASHI, con cargo a los ahorros efectuados durante la aplicación del presupuesto o a la Cuenta de Provisión, a fin de mantener el fondo a un nivel sostenible;

2 que examine y apruebe los presupuestos bienales para 2020-2021 y 2022-2023, teniendo en cuenta debidamente las directrices correspondientes consignadas en el anterior *decide*, los Anexos a la presente Decisión y todos los documentos pertinentes presentados a la Conferencia de Plenipotenciarios;

3 que considere la posibilidad de efectuar nuevas consignaciones en caso de que se identifiquen fuentes adicionales de ingresos o se logre obtener ahorros;

4 que examine el programa de eficiencia y reducción de costes elaborado por el Secretario General;

5 que tome en consideración las consecuencias de cualquier programa de reducción de costes para el personal de la Unión, incluida la aplicación de un mecanismo de separación del servicio y jubilación voluntaria, financiado con cargo a ahorros presupuestarios o mediante una detracción de la Cuenta de Provisión por un importe máximo de 5 millones CHF dentro de los límites establecidos en el *decide* 7 *supra*;

6 que, al contemplar las medidas que se puedan adoptar para reforzar el control de las finanzas de la Unión, tenga en cuenta las repercusiones financieras de asuntos tales como la financiación del ASHI y el mantenimiento y/o la sustitución a mediano o largo plazo de los edificios de la Sede de la Unión;

7 que invite al Auditor externo, al Comité Asesor Independiente sobre la Gestión y al GTC-RHF a elaborar recomendaciones que garanticen un mayor control financiero de las finanzas de la Unión, teniendo en cuenta, entre otras cosas, los asuntos identificados en el *encarga al Consejo 6* anterior;

8 que estudie el Informe del Secretario General resultante del *encarga al Secretario General*2 anterior, e informe, si procede, a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios,

invita al Consejo

a determinar, en la medida de lo posible, el importe provisional de la unidad contributiva para el periodo 2024-2027, en su reunión ordinaria de 2021

invita a los Estados Miembros

a anunciar su clase de contribución provisional para el periodo 2024-2027 antes del final del año 2021.

ANEXO 1 A LA DECISIÓN 5 (REV. DUBÁI, 2018)

Plan Financiero de la Unión para 2020-2023:  
Ingresos y gastos



ANEXO 2 A LA DECISIÓN 5 (REV. DUBÁI, 2018)

Medidas destinadas a reducir gastos

1) Identificación y eliminación de duplicaciones (y traslapos de funciones, actividades, talleres, seminarios), y centralización de las tareas financieras y administrativas, a fin de evitar ineficiencias y de sacar provecho de un personal especializado.

2) Coordinación y armonización de todos los seminarios, talleres y actividades transectoriales por el grupo especial intersectorial de la Secretaría (ISC-TF), a fin de evitar la duplicación de temas, optimizar la gestión, la logística, la coordinación y el apoyo de la Secretaría, y aprovechar la sinergia entre los Sectores y el enfoque global de los asuntos abordados.

3) Plena participación de las Oficinas Regionales en la planificación, organización y celebración de seminarios/talleres/reuniones/conferencias, incluidas sus reuniones preparatorias de conferencia celebradas fuera de Ginebra, a fin de aprovechar las competencias técnicas locales, la red local de contactos y los ahorros realizados en los gastos de viaje del personal de la sede.

4) Máxima coordinación con organizaciones regionales a fin de celebrar eventos/reuniones/conferencias en paralelo y/o conjuntos, incluidas reuniones Preparatorias de conferencias, a fin de compartir gastos y minimizar los costes de participación.

5) Ahorros gracias a la reducción de efectivos, la redistribución del personal y la revisión y posible reducción de grados de los puestos vacantes, en particular en los servicios no confidenciales de la Secretaría General y de las tres Oficinas con objeto de alcanzar niveles óptimos de productividad, eficiencia y eficacia.

6) Dar prioridad a la redistribución de personal para la ejecución de actividades nuevas o adicionales. La contratación de nuevos empleados debe ser la última opción, manteniendo al mismo tiempo el equilibrio en cuestiones de género, la distribución geográfica y los nuevos conocimientos necesarios.

7) Se habrá de recurrir a consultores únicamente si los conocimientos o la experiencia necesarios no pueden encontrarse en el personal en servicio y una vez que esa necesidad haya sido confirmada por escrito por el personal directivo.

8) Dar mayor importancia a las políticas de capacitación a fin de que el personal esté cualificado para ser competente en sectores múltiples, incluido el personal de Oficinas Regionales, con el propósito de darle más movilidad y flexibilidad para ser destinados a actividades nuevas o adicionales.

9) La Secretaría General y las tres Oficinas deben reducir los costes de documentación en las conferencias y reuniones llevando a cabo eventos/reuniones/conferencias sin papel y promoviendo la adopción de las TIC como substitutos del papel viables y más sostenibles.

10) Reducir al mínimo estricto necesario la impresión y distribución de publicaciones de la UIT promocionales/que no generan ingresos.

11) Ejecución de iniciativas tendentes a que la UIT sea una organización enteramente sin papel, por ejemplo suministrando informes de los Sectores sólo en línea, adoptando firmas digitales, medios digitales, así como publicidad y promoción digitales, alentando al personal a no imprimir correos electrónicos ni documentos y a no archivar documentos impresos, entre otros cambios.

12) Contemplar la posibilidad de realizar ahorros adicionales en el ámbito de los idiomas (traducción e interpretación) en las reuniones y las publicaciones, sin perjuicio de las metas consignadas en la Resolución 154 (Rev. Busán, 2014), como por ejemplo la limitación de la extensión de los documentos.

13) Evaluación y utilización de otros procedimientos de traducción que reduzcan sus costes al mismo tiempo que se mantiene o mejora su calidad actual, la precisión de la terminología de las telecomunicaciones/TIC y la calidad adecuada de la traducción.

14) Realizar las actividades relativas a la CMSI redistribuyendo el personal encargado de dichas actividades, con sujeción a los recursos actuales y según corresponda, mediante la recuperación de costes y contribuciones voluntarias. Participación de oficinas regionales en la colaboración con otros organismos de las Naciones Unidas en las actividades regionales de la CMSI.

15) Examen del número de reuniones de las Comisiones de Estudio para evitar duplicaciones de traslapos.

16) Evaluación de los grupos regionales establecidos por Comisiones de Estudio de la UIT a fin de evitar duplicaciones y solapamientos.

17) Limitación del número de días de duración de las reuniones de los Grupos Asesores a tres por año como máximo con interpretación. Considerar posibles reuniones secuenciales y conjuntas de los grupos asesores.

18) Reducción del número y la duración de las reuniones presenciales de los Grupos de Trabajo del Consejo, siempre que sea posible.

19) Reducción del número de Grupos de Trabajo del Consejo al mínimo estricto necesario, refundiéndolos y dando por terminadas sus actividades si no ha habido evolución alguna en su ámbito de competencia.

20) Evaluación periódica del nivel de realización de las metas, los objetivos y resultados estratégicos con miras a aumentar la eficiencia mediante la reasignación del presupuesto, cuando sea necesario.

21) En lo que respecta a las nuevas actividades y a las actividades con repercusiones adicionales en los recursos financieros, habrá que efectuar una evaluación del "valor añadido" para justificar la diferencia entre las actividades propuestas y las actividades en vigor y/o similares, a fin de evitar traslapos y duplicaciones.

22) Estudio minucioso de la envergadura y localización de los recursos asignados a las iniciativas regionales, resultados y actividades de asistencia a los Miembros, y a la presencia regional en las Regiones y en la Sede, así como de las actividades dimanantes de los resultados de la CMDT y el Plan de Acción de Buenos Aires, y financiados directamente como actividades con cargo al presupuesto del Sector.

23) Reducción de los gastos de misión, elaborando y aplicando criterios para reducir los gastos de viaje. La finalidad de esos criterios debería ser reducir al máximo los viajes en clase preferente, reducir en la medida de lo posible las dietas diarias suplementarias dando prioridad al personal de las Oficinas Regionales y de zona a fin de limitar la duración de las misiones y recurriendo a la representación conjunta en las reuniones. Para ello, se deberá racionalizar el número de miembros del personal de los diversos departamentos/divisiones de la Secretaría General y las tres Oficinas que se envían en misión.

24) Mayor utilización de la participación a distancia a fin de reducir y/o eliminar los viajes a reuniones cuyos debates se difunden y preferiblemente subtitulan por la web, y tomar disposiciones para que los documentos y contribuciones se puedan presentar a distancia.

25) Mejorar y priorizar los métodos de trabajo internos electrónicos y flexibles a fin de reducir los costes operacionales y de capital, así como los viajes de ida y vuelta entre las Oficinas Regionales y Ginebra.

26) Teniendo en cuenta el número 145 del Convenio, es preciso considerar toda una serie de métodos de trabajo electrónicos para tratar de reducir los costes, el número y la duración de las reuniones de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones en el futuro, por ejemplo la reducción de cuatro a tres del número de reuniones por año civil.

27) Introducción de métodos transversales y métodos de trabajo innovadores a fin de mejorar la productividad de la Unión.

28) Suprimir en la medida de lo posible las comunicaciones por telefax y correo postal tradicional entre la Unión y los Estados Miembros y reemplazarlas con métodos electrónicos de comunicación modernos.

29) Exhortar a los Estados Miembros a reducir al mínimo necesario el número de temas que deben examinarse en las CMR.

30) Continuar los esfuerzos encaminados a simplificar, armonizar (o suprimir), en su caso, los procesos administrativos internos mediante su digitalización y automatización.

31) Contemplar la posibilidad de aumentar la compartición de algunos servicios comunes con otras organizaciones de las Naciones Unidas, y adoptarla si es beneficiosa.

32) Cualquiera otra medida que adopte el Consejo.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_